



APRUEBA COMODATO SUSCRITO POR
SERVIU ATACAMA Y LA FUNDACION
HOGAR DE CRISTO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE

RESOLUCION EX. N° **1 2 8 4** /

COPIAPO, **1 6 MAYO 2016**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) Lo dispuesto en el D.L. N°1.305/1975 y las facultades contenidas en el D.S. 355/75 Reglamento Orgánico de los Serviu Regionales.
- c) Lo dispuesto en el artículo 5 inciso 2, 26 y 28 del DFL N°1/19.653 y artículo 4 del DS N°355 de 1975 y la Ley de Presupuesto para el Sector Público, vigente.
- d) La solicitud Folio 03/2016 de fecha 12 de febrero 2016, de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, a través del cual se solicita renovación de comodato por el inmueble ubicado en calle Lebu N°900 esquina El Salado, de Población Claudio Arrau de Caldera.
- e) El Contrato de Comodato de fecha 22 de febrero de 2016, suscrito entre Serviu Región de Atacama y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, por el inmueble individualizado precedentemente.
- f) El Ord. 814 del 31 de diciembre de 2014 de la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto Circular 16/2013 y otros.
- g) La Resolución 1600 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón.
- h) Las facultades contenidas en el D.S. N° 355/76 y el Decreto Tra N° 3/2016 (V. y U.) que me nombra Director del SERVIU Región de Atacama (P. y T.), ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- Apruébese Contrato de Comodato de fecha 22 de febrero de 2016, suscrito entre Serviu Región de Atacama y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, por el inmueble ubicado en calle Lebu N°900 esquina El Salado, de Población Claudio Arrau, Caldera, cuyo dominio a favor de Serviu Atacama rola a fs 204 vta N°178 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Caldera, correspondiente al año 1996, el que se transcribe como sigue:

COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION

REGION DE ATACAMA

Y

FUNDACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO

En Copiapó, a 22 de febrero de 2016, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, representado por su director(P y T), don **JUAN CARLOS GUIRAO VERAZAY**, chileno, soltero, ingeniero civil industrial, Cédula Nacional y Rut N°12.842.560-8, domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco 520, 3er Piso, Copiapó, y la **FUNDACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO**, Rol Unico Tributario N°81.496.800-6, representado según se acreditará por don Héctor Bernardo Pérez Pino, Cédula de Identidad y Rut N°9.459.981-4, de paso en ésta, se ha convenido el siguiente Comodato:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, es dueño del inmueble ubicado en calle Lebu N°900 esquina El Salado, de Población Claudio Arrau, de la Comuna de Caldera, que corresponde al Area de Equipamiento 76 Viviendas Caldera, cuyo Plano de Loteo, Resolución y Memoria de Deslindes aprobados por la I. Municipalidad de Caldera, se encuentran archivados en el Registro de Documentos Archivados bajo los N°s 93, 94 y 95 respectivamente, en el Conservador de Bienes Raíces de Caldera, año 2000. El dominio de Serviu Región de Atacama, corre inscrito a fs 204 vta N°178 del Conservador de Bienes Raíces de Caldera, año 1996.

Los deslindes y medidas del inmueble que por este acto se entrega en comodato son los siguientes:

Superficie inmueble: 880,0 M2

NORTE: con calle 1 en 44,00 metros

SUR: con terrenos eriazos Serviu en 44,00 metros

ESTE: con terrenos eriazos Serviu en 20,00 metros

OESTE: con calle Lebu en 20,00 metros.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, de acuerdo a lo instruido por Oficio N°814 del 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, don Juan Carlos Guirao Verazay, en la representación que inviste, entrega en comodato el inmueble individualizado en la cláusula primera precedente, a la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, para quien contrata y acepta, don Héctor Bernardo Pérez Pino. Dejándose establecido que el inmueble fue entregado con fecha 30 de junio de 1999.

TERCERO: El plazo del presente comodato, será de **cinco años**, contados desde la fecha del presente instrumento.

CUARTO: Será de cargo del comodatario todos los gastos por consumo de agua, electricidad y otras expensas similares a que pudiera dar lugar la administración del inmueble. El inmueble esta destinado para el funcionamiento de Dala Cuna y Jardín Infantil, en beneficio de niños y niñas vulnerados de la comuna. Dicho jardín a la fecha tiene una cobertura de atención para 52 lactantes y preescolares y cuenta con subvención de la JUNJI.

QUINTO: También serán de cargo del comodatario el pago del impuesto territorial que se devengue una vez emitido el correspondiente formulario de pago de contribuciones por el Servicio de Impuestos Internos. Además deberá efectuar la mantención y reparación del recinto frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato, siendo de su cargo los gastos que irroguen las reparaciones y/o mantención del mismo, sin ulterior responsabilidad para Serviu.

SEXTO: Las mejoras de cualquier tipo que el comodatario introduzca al inmueble, quedarán a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo. La comodataria no podrá destinar el inmueble entregado en comodato a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, ni a actividades de proselitismo, ni a la difusión o ejecución de actividades de carácter político, religioso u otras análogas.

SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el comodatario, dará lugar a la resolución ipso facto del contrato, sin forma de juicio, requerimiento ni emplazamiento, debiendo el comodatario proceder a la restitución inmediata del inmueble Serviu. Asimismo, cualquier impedimento no justificado de la utilización del equipamiento por otras organizaciones, será causal para el término de este comodato.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

NOVENO: El presente contrato de comodato podrá ser renovado por igual periodo al vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Tercera, previo informe técnico emitido por Serviu Región de Atacama, sobre las condiciones de la construcción, pagos de consumos y reclamos recibidos.

PERSONERIA: La personería de don Juan Carlos Guirao Verazay, para comparecer en este acto en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, emana del Decreto Tra N° 3/2016 de fecha 22 de Enero de 2016, que lo nombra director (P y T) de dicho Servicio y de las facultades contenidas en el Decreto N°355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza.-

La personería de don Héctor Bernardo Pérez Pino, para representar a la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, consta de la escritura pública e Delegación de Poderes de fecha 28 de mayo de 2014, otorgada en la décima octava notaría de Santiago, de don Patricio Zaldívar Mackenna.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.



JUAN CARLOS GUIRAO VERAZAY
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
DIRECTOR (P Y T) SERVIU REGION DE ATACAMA


NAR/ DVA/ mef

Distribución:

- Contraloría Interna
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes